



## *Resolución de Gerencia*

### **VISTOS:**

El Informe N° 000020-2021-ORH/MIGRACIONES, de fecha 08 de febrero de 2021, de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N°000012-2021-UPP-MIGRACIONES, de fecha 19 de febrero de 2021, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000432-2021-OPP/MIGRACIONES, de fecha 22 de febrero de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000137-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 24 de febrero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De igual forma, el artículo 13° del citado Decreto Legislativo establece que, el Superintendente Nacional de MIGRACIONES es el funcionario de mayor nivel jerárquico, siendo la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, en concordancia con el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Por otro lado, la Ley del Servicio Civil, aprobado por Ley N° 30057, tiene por finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

El artículo 9° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, formando parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

De conformidad con el literal b) del numeral 6.4.1.1 y el numeral 6.4.1.4, de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas”, cuya aprobación fue formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual es elaborado por la Oficina de Recursos Humanos a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación, siendo su vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad, previa validación por parte del Comité de Planificación de la Capacitación;

Cabe precisar que en el numeral 5.2.7 de la citada directiva se indica que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Con Resolución de Superintendencia N° 000088-2016-MIGRACIONES, de fecha 16 de marzo del 2018, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES para el período 2018-2021;

Por su parte, el artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2020-SERVIR/PE, aprueba, por excepción, la ampliación del plazo para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas correspondiente al año 2020, establecido en el numeral 6.4.1.4 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas”, fijando como fecha límite el 1 de junio de 2020;

En ese orden de ideas, con Resolución de Gerencia N° 0000053-2020-GG/MIGRACIONES, se aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP para el año 2020, de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Dentro de ese contexto, la Oficina de Recursos Humanos con Informe N° 000020-2021-ORH/MIGRACIONES, solicita la modificación del Plan de Desarrollo de Personas 2020, en lo que respecta a la cantidad de cursos programados de 46 a 26 acciones de capacitación, teniendo como sustento el numeral 6.4.2.6 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”;

Asimismo, con Memorando N° 000432-2021-OPP/MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que emite opinión a través del Informe N°000012-2021-UPP-MIGRACIONES, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en el que concluye, indicando que, el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Migraciones es el responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación; por lo que, considera viable continuar con el trámite correspondiente;

Con base en lo mencionado, así como lo informado por las Oficinas de Recursos Humanos y Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 000137-2021-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable aprobar la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP del año 2020, de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

El literal p) del artículo 13º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones de la Gerencia General el emitir resoluciones de gerencia, en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 12º del referido documento en el que se prescribe que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Estando a lo propuesto, y con los vistos de la las Oficinas de Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de MIGRACIONES; la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP para el año 2020, de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, según el texto que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, ejecute las acciones de capacitación previstas en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP para el año 2020. Asimismo, haga seguimiento y evaluación de las acciones de capacitación desarrolladas, según corresponda.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)), así como en el portal de transparencia estándar de la entidad.

**Regístrese y comuníquese.**